

te a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de becarios ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de esa Jurisdicción. El plazo de resolución del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.3.b) del Real Decreto 2225/1993.

Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas para el mismo fin por organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.

Obligaciones de los becarios.—Los becarios habrán de realizar la actividad objeto de la beca, que será justificada mediante certificado del centro de estudios en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de los cursos, estando obligados al reintegro de la cantidad recibida e interés, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, conforme el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, en caso de no realización de la actividad becada, obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas u obtención concurrente de otras subvenciones incompatibles. Asimismo, quedan obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el órgano concedente de las becas y por el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes del Estado y a comunicar a la Secretaría de Estados para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica cuantas ayudas y subvenciones obtengan para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados nacionales o extranjeros.

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saúco.

29560 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se corrigen errores en la de 5 de agosto de 1998, por la que se convocaban becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000.*

Por haber sido advertida una omisión en la Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de agosto de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 27, por la que se convocaban becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000, procede efectuar la siguiente corrección:

En la lista de países y becas referenciados en el anexo, apartado 1, deberá figurar Eslovenia, con dos becas (dieciocho mensualidades) para el curso académico 1999-2000 y dos becas (dos mensualidades) para el verano de 1999.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de mayo de 1998), el Director general, Antonio Núñez García-Saúco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29561 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna.*

Habiéndose suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, una Addenda al Convenio de colaboración para la realización de

las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ANALÍTICAS NECESARIAS EN EL CONTROL DEL USO DE VENENOS Y PLAGUICIDAS PERJUDICIALES PARA LA FAUNA

En Sevilla, a 9 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Luis González Montes, Secretario de Estado de Justicia, por delegación de firma de la excelentísima señora Ministra de Justicia (Orden de 22 de septiembre de 1998), quien ostenta la competencia en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

El excelentísimo señor don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Addenda en la representación que intervienen y

EXPONEN

Primero.—Que el 18 de noviembre de 1996 la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia suscribieron un Convenio de colaboración, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, a través del Instituto de Toxicología, con el objeto de mejorar los conocimientos y el control de la incidencia en el medio natural andaluz de productos tóxicos perjudiciales para la fauna.

Segundo.—Que en los últimos meses ha aumentado considerablemente el número de muestras remitidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente al Instituto de Toxicología para su análisis, dados los episodios de envenenamientos producidos en diversas sierras andaluzas. Siendo necesario aumentar el presupuesto previsto en el Convenio, al objeto de poder completar las analíticas que se precisen a lo largo del presente año de 1998.

Que por lo anteriormente expuesto es voluntad de ambas partes suscribir la presente Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, por lo que

ACUERDAN

Primero.—La contribución económica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el desarrollo de los trabajos contemplados en el Convenio de colaboración se incrementa en 5.000.000 de pesetas para 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.20.00.17.00.629.00.43C.0.1996, proyecto presupuestario 1995000625. Siendo, por tanto, la aportación total de la Consejería de Medio Ambiente al Convenio de 7.500.000 pesetas.

Segundo.—De acuerdo con lo estipulado en el punto anterior y lo facturado hasta la fecha por el Instituto de Toxicología, el presupuesto disponible asciende a 5.000.050 pesetas, siendo la forma de pago la que a continuación se expresa:

2.500.000 pesetas antes del 30 de noviembre de 1998, previa presentación de los informes correspondientes a las analíticas efectuadas.

2.500.050 pesetas antes del 30 de diciembre de 1998, previa presentación de los informes correspondientes a las analíticas efectuadas desde el pago anterior.

Las cantidades expresadas se ingresarán en la cuenta del Instituto de Toxicología número 0085 0920 62 10353 de la oficina principal del Banco de Santander, calle Tetuán, sin número, de Sevilla.

Tercero.—El resto del contenido del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, así como su anexo no sufren ninguna modificación.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Secretario de Estado de Justicia, José Luis González Montes.—El Consejero de Medio Ambiente, José Luis Blanco Romero.

29562 *REAL DECRETO 2546/1998, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Andreu Agell Franch.*

Visto el expediente de indulto de don Andreu Agell Franch, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona que, en sentencia de fecha 9 de mayo de 1997 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Andreu Agell Franch la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

29563 *REAL DECRETO 2547/1998, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Carlos Alonso Marqués.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Alonso Marqués, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona que, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1996, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Alonso Marqués la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

29564 *REAL DECRETO 2548/1998, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Alejandro Jacinto Bravo Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Jacinto Bravo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado

de lo Penal número 1 de Burgos que, en sentencia de fecha 7 de julio de 1997, le condenó, como autor de un delito agravado de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Alejandro Jacinto Bravo Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de doscientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

29565 *REAL DECRETO 2549/1998, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Antonio Cepero Torrecilla.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Cepero Torrecilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 16 de mayo de 1997, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Barcelona, de fecha 8 de octubre de 1996, le condenó, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1978 y 1979, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Cepero Torrecilla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

29566 *REAL DECRETO 2550/1998, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Alberto Fernández Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Fernández Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 9 de octubre de 1997, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Alberto Fernández Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN